



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL**

USHUAIA, 09 ENE 2015

VISTO la Resolución Contaduría General N° 25/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto establece los cuadros básicos a ser presentados a la Contaduría General de la Provincia por las distintas dependencias en ocasión de la consolidación de la Cuenta de Inversión.

Que, oportunamente, esta Contaduría suscribió la Circular N° 06/14 que indicaba la obligatoriedad de presentar algunos cuadros validados a través del portal web, verificados por la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, en reemplazo del anterior formato de planillas de excel.

Que los términos de dicha Circular deben concurrir en carácter de Resolución de Contaduría General, a efectos de que tales presentaciones tengan los mismos efectos de obligatoriedad que los indicados en la Resolución Contaduría General N° 25/10.

Que por ende, corresponde la emisión de un acto administrativo que modifique lo dispuesto en la Resolución Contaduría General N° 25/10, con base en lo indicado en la Circular N° 06/14 Contaduría General.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 88° incisos a), d), e) y f).

Por ello:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Contaduría General N° 25/10 Anexo I, cuadros N° 1 y N° 2, y Anexo II, cuadros N° 8 y N° 9 en observancia de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- Establecer la obligatoriedad de presentación de la información contenida en el cuadro N° 1 "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto", consignada en el Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 25/10, y el cuadro N° 8 "Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial" del Anexo II perteneciente a la misma Resolución, a través de la planilla tipo 3 generada en el portal Web "COMPROMISO FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA- Ley Provincial N° 487", validada por la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público no Financiero, al mes de diciembre del ejercicio al que corresponde la información remitida. Deberá asimismo indicarse al pie de la planilla, la fuente de financiamiento.

ARTICULO 3°.- Establecer la obligatoriedad de presentación de la información contenida en el cuadro N° 2, "Ejecución Presupuestaria de Recursos Por Rubros" consignada en el Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 25/10, y el cuadro N° 9 "Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros Desagregado" del Anexo II perteneciente a la misma Resolución, a través de la planilla tipo 2 generada en el portal Web "COMPROMISO FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA- Ley Provincial N° 487", validada por la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público no Financiero, al mes de diciembre del ejercicio al que corresponde la información remitida.

ARTICULO 4°.- Comunicar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 01 /15

C.P.N. Daniel A. Maldones
CONTADOR GENERAL